

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS.

FF-SEMARNAT-093

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON GFUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 08/2021/SIPOT/2T/FXXVII, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE JULIO DE 2021.



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RECIBIDO
06 MAYO 2021

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión Para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. SG.RP.08-2020/070
Chihuahua, Chih., a 18 de Marzo del 2020.**

LIC. FRANCISCO SYLVEIRA ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS ECOLOGICOS Y RECICLADOS, S. DE R.L. M.I.
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE
CHIHUAHUA OFICINA DEL DELEGADO



Visto por resolver la solicitud de modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos con No. de trámite SEMARNAT-07-031 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación con No. de bitácora 08/HS-0219/03/20 del 05 de marzo de 2020 promovida por la empresa **Servicios Ecológicos y Reciclados, S. de RL. MI**, a través de la cual solicita la modificación de la autorización No. 08-032-PS-II-05-19, Oficio No. SG.RP.08-2019/118, de fecha 25 de abril de 2019, para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos para empresas de servicio, solicitando modificación por ampliación en la capacidad de almacenamiento y:

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, mediante Of. No. SG.RP.08-2019/118 de fecha 25 de abril de 2019 otorgo la autorización No. 08-019-PS-II-05-19 para el Almacenamiento (Acopio) residuos peligrosos a favor de la empresa **Servicios Ecológicos y Reciclados, S. de RL. MI**, como prestadora de servicios para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos con una vigencia de diez años.

II.- Que la autorización para el Almacenamiento (Acopio) de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicio, se otorgó para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos (**sólidos y líquidos corrosivos, tóxicos e inflamables, excepto bifenilos policlorados, biológico infecciosos y aquellos que provengan del sector hidrocarburos**), en el almacén ubicado en la Carretera 
con una capacidad máxima de Almacenamiento de 50,500 lt. (Cincuenta y ocho mil quinientos litros) almacenados en tres tanques de acero al carbón, colocados sobre columnas de concreto para residuos líquidos (aceites lubricantes gastados) y de 1,000 (un mil) de tambos de doscientos litros de capacidad para el almacenamiento de residuos sólidos y líquidos.

Handwritten signature and date: 02/05/21





OFICIO NO. SG.RP.08-2020/070

III.- Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua, revisó la documentación presentada, para determinar lo que en derecho procede, concluyendo que la solicitud cumple con todos los requisitos solicitados al efecto:

Por lo que, con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI, 8 y 50 fracciones I y III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción I, 50 y 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal de la Semarnat:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido la solicitud de modificación a la autorización para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos registrado con No. de Bitácora 08/HS-0219/03/20 de fecha 05 de marzo de 2020, presentado por la empresa **Servicios Ecológicos y Reciclados, S. de RL. MI**, con domicilio en Carretera Municipal la Esmeralda Km. 2.5, Col. La Almanceña, C.P. 33825, Hidalgo del Parral, Chih.

SEGUNDO.- Se considera procedente la expedición de actualización de datos a los términos de la Autorización No. 08-032-PS-II-05-19, para el aumento de capacidad de almacenamiento, para que en el apartado de "AUTORIZACIÓN" se modifique a:

Para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos (sólidos y líquidos contaminados corrosivos, reactivos, tóxicos e inflamables, excepto bifenilos policlorados, biológico-infecciosos y aquellos que provengan del

máxima de Almacenamiento de 113,000 lt. (Ciento trece mil litros) almacenados en seis tanques de acero al carbón con diferentes capacidades, colocados sobre columnas de concreto para residuos líquidos (aceites lubricantes gastados) y de 725 (setecientos veinticinco) tambos de doscientos litros de capacidad para el almacenamiento de residuos sólidos y líquidos.

TERCERO.- Este documento forma parte integral de la autorización No. 08-032-PS-II-05-19, folio SG.RP.08-2019/118 de fecha 25 de abril de 2019 emitida a favor de **Servicios Ecológicos y Reciclados, S. de RL. MI**.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
DIGNIDAD MADRE DE LA PATRIA

OFICIO NO. SG.RP.08-2020/070

CUARTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus modificaciones.

QUINTO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la Autorización No. 08-032-PS-II-05-19 de fecha 25 de abril de 2019 No. folio SG.RP.08-2019/118, permanecen vigentes.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

C.C.P. Delegación Estatal de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih

BITACORA 08/FP-0219/03/20
05/Marzo/2019



GAHS/RMA/

